



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00052-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

40

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, Cinco (05) de octubre de dos mil Veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, que el demandado REINEL DIAZ LEON, dentro del término de ley, contestó la demanda y presentó las excepciones de mérito que denominó "*ALTERACION DEL TÍTULO, CARENCIA DE MÉRITO EJECUTIVO, COBRO DE LO NO DEBIDO y EXCEPCION DENOMINADA FALSEDAD*", dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía, propuesto por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA quien actúa a través de apoderado judicial contra REINEL DIAZ LEON.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander,

RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 442 en concordancia con el 443 del C.G.P., del escrito de excepciones visible a folios 22 a 29 del cuaderno principal, se ordena dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar en causa propia dentro del presente proceso a REINEL DIAZ LEON identificado con la C.C. N. 13.958.083 expedida en Vélez, correo electrónico mayedime2001@gmail.com.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



MARIA SMITH MARTINEZ GUIDO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **06 DE OCTUBRE DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **136**.

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.